

Guatemala,

01 ABR 2019

ACUERDO MINISTERIAL No. 370-2019

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial número 247-2009 de fecha 2 de abril de 2009, se creó la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad, adscrita a la Dirección Superior, como una Unidad Especial de Ejecución, cuya vigencia temporal se supeditó a la extinción del Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad creado por medio del Acuerdo Gubernativo 71-2009, el cual finaliza el 01 de abril de 2019.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora del Fondo Social de Solidaridad, tiene por objeto la ejecución de programas, proyectos y obras directamente relacionadas con el desarrollo económico y social de la población guatemalteca, a efecto de mejorar su nivel de vida y las condiciones socioeconómicas; por lo cual se estima necesario prorrogar el plazo de vigencia de la referida unidad a efecto que continúe desarrollando las funciones asignadas, y porque también es necesario que cumpla con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden hasta la efectiva liquidación y extinción del Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el uso de las facultades que le confieren los Artículos: 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 20, 22, 25, 27 incisos, a), d), f) y m) y 30 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

ACUERDA

Emitir las siguientes:

REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 247-2009 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2009, QUE CREÓ LA UNIDAD ESPECIAL DE EJECUCIÓN FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD.

Artículo 1. Se reforma el Artículo 2. Funciones, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 2. Funciones. El Fondo Social de Solidaridad -FSS-, como Unidad Especial de Ejecución del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, tiene las funciones siguientes:

- a) Formular el Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la institución y velar que su ejecución esté de conformidad con las normas presupuestarias y la legislación vigente;
- b) Identificar posibles fuentes de financiamiento (préstamos o donaciones) y gestionar en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, ante diferentes agencias financieras internacionales, la obtención de financiamiento para los futuros programas de inversión vial, así como seleccionar los nuevos proyectos a ser presentados ante estas agencias;



ml



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

- c) Atender en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional las delegaciones de los distintos Órganos Internacionales, que otorgan préstamos y donaciones al Gobierno de la República de Guatemala para la construcción de obras de infraestructura vial del país;
- d) Evaluar permanentemente el funcionamiento de la institución, en cumplimiento del Reglamento Orgánico Interno autorizado y aprobado;
- e) Ejecutar, dirigir, supervisar, organizar, coordinar, controlar y dar seguimiento a programas, proyectos y obras que le sean asignadas por el Ministerio, y
- f) Otras funciones que le sean asignadas por el Despacho Ministerial.

Artículo 2. Se reforma el Artículo 5. Recursos, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 5. Recursos Humanos y Financieros. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través de las dependencias respectivas, asignará a la Unidad Especial de Ejecución "Fondo Social de Solidaridad" -FSS-, los fondos financieros que le permitan ejecutar las funciones que le competen, así como el personal necesario e idóneo para cada una de las áreas técnicas y administrativas que correspondan según su estructura, a efecto de lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones

Artículo 3. Se deroga el Artículo 6.

Artículo 4. Se deroga el Artículo 7.

Artículo 5. Se deroga el Artículo 9.

Artículo 6. Se reforma el Artículo 13. Temporalidad, el cual queda de la siguiente manera:

"Artículo 13. Plazo. Se prorroga la vigencia de la Unidad Especial de Ejecución denominada "FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD", por el plazo de diez años, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

Artículo 7. Se adicionan los artículos transitorios siguientes:

Artículo 1. TRANSITORIO: La Unidad Especial de Ejecución Fondo Social de Solidaridad -FSS-, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, y la normativa vigente relacionada con la liquidación y extinción del Fideicomiso emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, como Unidad Ejecutora del Fideicomiso denominado "FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD" creado por medio del Acuerdo Gubernativo 71-2009, será la responsable de llevar a cabo todas las acciones, procesos y procedimientos que correspondan y le competen hasta la total liquidación y extinción.

Artículo 2. TRANSITORIO: Todos los activos, bienes, obligaciones, programas, proyectos, obras, Unidad y Dirección que por medio de los Acuerdos Gubernativos números 101-2009, 102-2009, 117-2009 y 218-2009, y Acuerdos Internos números 61-2009, 62-2009 de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, fueron trasladados y transferidos al FIDEICOMISO denominado "FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD", deberán ser regularizados por parte de la Unidad Especial de Ejecución, ante las entidades y dependencias estatales que en derecho correspondan, salvo aquellos que hayan sido transferidos formalmente al Fideicomiso relacionado, los cuales deberán ser liquidados y regularizados conforme lo establecen los citados acuerdos y la Escritura Pública número ochenta y nueve (89) autorizada el dos de abril de dos mil nueve por la Escribano de Cámara y de Gobierno MILYNNE YASMIN MONZON LETONA.





MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Artículo 8. En virtud que el Acuerdo Ministerial número trescientos cincuenta y cuatro guión dos mil diecinueve (354-2019) de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, aún no ha entrado en vigencia se deroga el mismo.

Artículo 9. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día uno de abril de dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE

José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda



El Viceministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

José Fernando Morales Méndez
Viceministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda